



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL ALIMENTOS.

Radicación: 154664089001 2022 00002 00  
Demandante: Álvaro Plazas  
Demandado: Olga Plazas

La parte demandante allega escrito mediante el cual vía correo electrónico da cumplimiento a lo señalado en el artículo 291 del CGP.

Revisado el mismo se tiene que la demandada no reside en este Municipio, por lo anterior no se cumple con el termino dispuesto en el numeral 3º del artículo en comento.

En consecuencia el escrito enviado al correo electrónico de la parte demandada no cumple con lo señalado en la norma procesal, por ende debe dársele cumplimiento a lo señalado en este artículo a fin de garantizar el debido proceso.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante que cumpla con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, conforme con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 10  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 24 de marzo de 2022  
Notificado hoy: 25 de marzo de 2022

  
Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario

*Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, este Juzgado recibirá únicamente por el correo electrónico institucional [jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co) todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes.*